



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria
N° 008-2010-AU del 20-12-10

03 ENE. 2012

RECIBIDO

CARGO

03 ENE. 2012

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR
N° 018-2011-TH/UNAC

RECIBIDO

Callao, 09 de Noviembre 2011

El Tribunal de Honor, en su sesión de trabajo de la fecha, Visto.- El Recurso de Reconsideración presentado por el Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, de la Facultad de Ciencias Económicas, contra la Resolución del Tribunal de Honor N° 011-2011-TH/UNAC, de fecha 03.08.2011;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 011-2011-TH/UNAC de fecha 03.08.2011 se resuelve imponer la sanción administrativa de AMONESTACIÓN al profesor Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, el mismo que ha sido notificado con fecha 27.09.2011.

Que, con fecha 17.10.2011, dentro del plazo legal el profesor antes citado, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración, contra la Resolución N° 011-2011-TH/UNAC de fecha 03.08.2011, aduciendo "que no se ha evidenciado documentó alguno que la Oficina General de Administración haya solicitado a la empresa de vigilancia el informe de las acciones realizadas al respecto a la sustracción de bienes..."

Que, el Artículo 208 de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en NUEVA PRUEBA. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba.

Que, los procedimientos administrativos Disciplinarios en esta casa Superior de Estudios están constituidos por tres instancias, el Tribunal de Honor, el Consejo Universitario y el Consejo de Asuntos Contenciosos de la Asamblea Nacional de Rectores-CODACUN, por lo que dicha Reconsideración debió sustentarse necesariamente en nuevas pruebas

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, INFUNDADA el Recurso de Reconsideración deducido por el profesor Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, de la Facultad de Ciencias Económicas, contra la Resolución N° 011-2011-TH/UNAC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir, la presente Resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las Dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE HONOR

Mg. FELIX JULIAN AGEVEDO POMA
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c Consejo Universitario, c.c. Rector, c.c. FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, c.c. OP, c.c. Interesados

Ciudad Universitaria, 2do piso Pabellón "B" (FIPA) - Av. Juan Pablo II s/n, Bellavista, Callao
Teléfono 420-1452

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Química
Secretaría de Decanato
FECHA: 03 ENE. 2012
HORA:
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas
RECIBIDO
03/01/12 3:24
Hora
Secretaría de Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
RECIBIDO
03 ENE 2012
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias de la Salud
Exp. N°
03 ENE 2012
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias de la Salud
2012 ENE 03
RECIBIDO